

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

Conselleria de innovación, industria, comercio y turismo 6

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO 9

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALFONDEGUILLA, ALMENARA, BENICÀSSIM/ BENICASIM,
BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE
LA PLANA, FORCALL, L'ALCORA, ONDA, PALANQUES, RIBESALBES, SONEJA,
VIVER 12

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD 51

Consortis / Consorcios

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1 52

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

ORGANISME AUTÒNOM CENTRES SOCIALS ESPECIALITZATS 53

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

05992-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista la solicitud de inscripción y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, código 12000525011973, que confecciona el calendario laboral para el año 2026 y establece las tablas salariales para los años 2025 y 2026 así como las aportaciones correspondientes al plan de pensiones del sector de la construcción, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 5 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37 /2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 47.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 23 de diciembre de 2025

El Director Territorial, José Luis Chiva Cabedo

**ACTA Nº 1/2025 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS
E INDUSTRIAS AUXILIARES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.**

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las diez horas del día 26 de noviembre de 2.025 en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC), C/Ruiz Vila, nº 8 Entlo. de Castellón se reúnen, en tiempo y forma, los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) y por la parte sindical, los representantes de la Unión General de Trabajadores, FICA Indústria, Construcció i Agro Comarques del Nord y de Comisiones Obreras Hàbitat, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón, confeccionar el Calendario Laboral para el año 2.026, establecer las tablas salariales para los años 2025 y 2026 así como las aportaciones correspondientes al plan de pensiones del sector de la construcción.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes representantes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez

D. Rafael Pérez Rodríguez

D. Javier Segarra Sánchez

D. Carlos Gomis Pastor

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

D. Miguel Ángel Escobar (CCOO-Hàbitat)

D. José Vicente Saez(CCOO-Hàbitat)

D. Jimmy Salazar (CCOO-Hàbitat)

Dña. Cristina Solera (CCOO-Hàbitat)

D. Abraham Beneyto (UGT-FICA)

D. Guillermo Gargallo (UGT-FICA)

D. Antonio Blanco (UGT-FICA)

Dña. Natividad Morilla (UGT-FICA)

ACUERDAN

1º.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

2º.- Aprobar el Calendario Laboral para el año 2.026.

La jornada anual máxima será de 1.736 horas para el año 2.026, en aplicación del Convenio Nacional del Sector de la Construcción.

A efectos de determinar los días no laborables del año 2.026 para asegurar el cumplimiento de la jornada máxima anual y salvo pacto entre empresas y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2.026, sin perder su carácter laboral para futuros convenios y a los solos efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada máxima anual, se considerarán como no laborables los siguientes días:

2 y 5 de enero

20 de marzo

2 de abril

7, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre

Si en alguna localidad coincide un festivo local en sábado, lo cual supondría un día de exceso más, habría que pactar ese día con la empresa.

En todo caso se hace constar:

- Que este calendario se refiere a jornadas de 8 horas diarias.
- Que la única norma obligatoria es la de respetar el horario de la jornada máxima anual.
- Que dentro de este límite las empresas, con sujeción al Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, pueden elaborar su propio calendario laboral, que debe quedar expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo.
- Que el acuerdo de esta Comisión, en lo referente al calendario laboral, solo tiene carácter indicativo y es aplicable para el supuesto de que la empresa, por acuerdo entre las partes, no establezca su propio calendario laboral.
- En el caso de que el Convenio Nacional del Sector de la Construcción variase la jornada anual máxima para el año 2.026, se realizará una revisión del presente calendario para su adaptación.

3º.- Aprobar las Tablas Salariales y la aportación empresarial al Plan de Pensiones 2025 y 2026.

Los agentes sociales han convenido fijar el incremento de los conceptos salariales y extrasalariales (dieta, media dieta, kilometraje y desgaste herramienta) para el año 2025 y 2026 de manera que, tomando las tablas vigentes durante el año 2024 como base, estas se actualizarán conforme a lo establecido en el Acta de la 24ª reunión de la Comisión Negociadora del VII Convenio General del Sector de la Construcción de fecha 04 de noviembre de 2025. Igualmente, los agentes sociales han convenido fijar las aportaciones al Plan de Pensiones del Sector de la Construcción de conformidad con lo establecido en el libro III del VII Convenio General del Sector de la Construcción para los años 2025 y 2026.

Las tablas salariales de aplicación y las aportaciones empresariales al Plan de Pensiones para el año 2025 son las siguientes (s.e.u.o.):

Los incrementos salariales se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.025. Las diferencias resultantes se abonarán dentro del mes siguiente al de la publicación de este acta en el boletín oficial de la provincia, según establece el art. 56 apartado segundo del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social).

Las tablas salariales de aplicación y las aportaciones empresariales al Plan de Pensiones para el año 2026 son las siguientes (s.e.u.o).

INCREMENTO	3,50 %
------------	--------

APORTACION P.P.	0,50 %
-----------------	--------

TABLAS SALARIALES 2025 CONSTRUCCIÓN CASTELLÓN

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA EXTRA JUNIO Y NAVIDAD	PAGA DE VACACIONES	HORA EXTRAORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA NOCTURNA, DOMINGOS Y FESTIVOS	SALARIO ANUAL	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES
II	55,45	14,72	6,85	4,24	2.770,42	2.770,42	21,44	29,28	32.488,23	641,48
III	45,28	13,99	6,85	4,24	2.334,62	2.334,62	16,70	22,81	27.615,77	543,88
IV	44,22	13,77	6,85	4,24	2.285,02	2.285,02	16,14	22,05	27.066,53	532,41
V	41,00	13,33	6,85	4,24	2.141,53	2.141,53	15,10	20,64	25.458,54	500,64
VI	37,01	13,22	6,85	4,24	1.976,94	1.976,94	14,68	20,05	23.603,87	463,48
VII	36,31	12,39	6,85	4,24	1.921,12	1.921,12	14,31	19,55	23.023,19	451,84
VIII	35,69	11,26	6,85	4,24	1.859,37	1.859,37	13,96	19,08	22.387,21	439,10
IX	33,26	10,38	6,85	4,24	1.731,99	1.731,99	13,37	18,26	20.997,22	413,10
X	33,15	9,19	6,85	4,24	1.690,41	1.690,41	13,06	17,84	20.579,54	402,91
XI	33,15	7,50	6,85	4,24	1.636,01	1.636,01	13,03	17,80	20.047,94	392,26
XII	33,15	6,69	6,85	4,24	1.609,89	1.609,89	13,03	17,80	19.795,82	387,19

Dieta	57,99
Media Dieta	13,18
Kilometraje	0,34
Desgaste herramienta	0,49

TABLAS SALARIALES MÁRMOLES Y PIEDRAS 2025 CASTELLÓN

NIVELES	ANEXO I			ANEXO II			SALARIO ANUAL	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES
	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	TOTAL	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	VACACIONES		
II	1.855,56	109,99	1.965,55	2.549,12	2.549,12	2.549,12	29.268,39	572,86
III	1.697,80	109,99	1.807,78	2.287,69	2.287,69	2.287,69	26.748,68	522,38
IV	1.673,14	109,99	1.783,13	2.254,53	2.254,53	2.254,53	26.378,00	514,95
V	1.569,60	109,99	1.679,58	2.114,74	2.114,74	2.114,74	24.819,62	483,73
VI	47,34	4,46		1.913,21	1.913,21	1.913,21	22.567,86	441,30
VII	46,05	4,46		1.861,26	1.861,26	1.861,26	21.979,23	429,51
VIII	44,43	4,46		1.796,44	1.796,44	1.796,44	21.241,09	414,73
IX	41,69	4,46		1.684,43	1.684,43	1.684,43	19.989,37	389,66
X	40,38	4,46		1.629,77	1.629,77	1.629,77	19.385,45	377,56
XI	39,28	4,46		1.572,43	1.572,43	1.572,43	18.844,99	366,74
XII	38,92	4,46		1.550,84	1.550,84	1.550,84	18.658,61	363,00
XIII	32,22	4,46		853,87	853,87	853,87	14.325,04	276,19
XIV	32,22	4,46		853,87	853,87	853,87	14.325,04	276,19

TABLA ANTIGÜEDAD	
0,05	0,60
0,10	1,20
0,16	1,94
0,22	2,66
0,28	3,37
0,34	4,11
0,40	4,84
0,46	5,56
0,52	6,30
0,58	7,01
0,60	7,26

ANEXO III	
DESGASTE HERRAMIENTAS	
NIVELES	
II	43,32
III	39,96
IV	39,44
V	37,25
VI	34,47
VII	33,65
VIII	32,59
IX	30,82
X	29,96
XI	29,03
XII	28,71

DIETA	57,99
MEDIA DIETA	13,18
KILOMETRAJE	0,34

INCREMENTO	3,00 %
------------	--------

APORTACIÓN P.P.	0,25 %
-----------------	--------

TABLAS SALARIALES 2026 CONSTRUCCIÓN CASTELLÓN

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA EXTRA JUNIO Y NAVIDAD	PAGA DE VACACIONES	HORA EXTRAORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA NOCTURNA, DOMINGOS Y FESTIVOS	SALARIO ANUAL	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES
II	57,11	15,17	7,06	4,37	2.853,54	2.853,54	22,08	30,16	33.462,87	725,14
III	46,64	14,41	7,06	4,37	2.404,65	2.404,65	17,20	23,49	28.444,24	614,99
IV	45,55	14,19	7,06	4,37	2.353,57	2.353,57	16,63	22,71	27.878,53	602,10
V	42,23	13,72	7,06	4,37	2.205,78	2.205,78	15,55	21,26	26.222,30	566,20
VI	38,12	13,61	7,06	4,37	2.036,25	2.036,25	15,12	20,65	24.311,98	524,26
VII	37,40	12,76	7,06	4,37	1.978,75	1.978,75	14,74	20,14	23.713,88	511,13
VIII	36,76	11,60	7,06	4,37	1.915,16	1.915,16	14,37	19,65	23.058,83	496,74
IX	34,26	10,69	7,06	4,37	1.783,94	1.783,94	13,77	18,81	21.627,14	467,17
X	34,15	9,47	7,06	4,37	1.741,12	1.741,12	13,45	18,38	21.196,92	455,90
XI	34,15	7,72	7,06	4,37	1.685,09	1.685,09	13,42	18,33	20.649,38	443,88
XII	34,15	6,90	7,06	4,37	1.658,19	1.658,19	13,42	18,33	20.389,70	438,17

Dieta	59,73
Media Dieta	13,57
Kilometraje	0,35
Desgaste herramienta	0,51

TABLAS SALARIALES MÁRMOL Y PIEDRAS 2026 CASTELLÓN

NIVELES	ANEXO I			ANEXO II			SALARIO ANUAL	APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES
	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	TOTAL	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	VACACIONES		
II	1.911,23	113,29	2.024,51	2.625,59	2.625,59	2.625,59	30.146,44	648,22
III	1.748,73	113,29	1.862,02	2.356,32	2.356,32	2.356,32	27.551,14	591,26
IV	1.723,34	113,29	1.836,62	2.322,16	2.322,16	2.322,16	27.169,34	582,88
V	1.616,68	113,29	1.729,97	2.178,18	2.178,18	2.178,18	25.564,21	547,64
VI	48,76	4,60		1.970,61	1.970,61	1.970,61	23.244,90	499,41
VII	47,43	4,60		1.917,10	1.917,10	1.917,10	22.638,61	486,11
VIII	45,76	4,60		1.850,34	1.850,34	1.850,34	21.878,32	469,42
IX	42,95	4,60		1.734,96	1.734,96	1.734,96	20.589,05	441,13
X	41,59	4,60		1.678,67	1.678,67	1.678,67	19.967,01	427,47
XI	40,46	4,60		1.619,60	1.619,60	1.619,60	19.410,34	415,26
XII	40,09	4,60		1.597,36	1.597,36	1.597,36	19.218,37	411,05
XIII	33,19	4,60		879,49	879,49	879,49	14.754,79	313,07
XIV	33,19	4,60		879,49	879,49	879,49	14.754,79	313,07

TABLA ANTIGÜEDAD	
0,05	0,62
0,10	1,23
0,16	2,00
0,22	2,74
0,28	3,48
0,34	4,23
0,40	4,98
0,46	5,73
0,52	6,49
0,58	7,23
0,60	7,48

ANEXO III DESGASTE HERRAMIENTAS	
NIVELES	
II	44,62
III	41,16
IV	40,62
V	38,37
VI	35,50
VII	34,66
VIII	33,56
IX	31,75
X	30,86
XI	29,90
XII	29,57

DIETA	59,73
MEDIA DIETA	13,57
KILOMETRAJE	0,35

Se autoriza a D. Antonio Miguel Durán Moreno con D.N.I. nº 18.939.649-T, para que proceda a efectuar los trámites oportunos de registro, depósito y publicación en los registros y boletines oficiales correspondientes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por un representante de cada organización, en el lugar y fecha indicados, siendo las nueve treinta horas.

Por CCOO-Hàbitat, D. Jimmy Salazar

Por UGT-FICA, D. Guillermo Gargallo

Por APECC, D. David Ruiz.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

05975-2025

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio por el que se someten a segunda información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominado «MSP3 REGIS» y su infraestructura de evacuación, con potencia a instalar 2,31 MW y potencia de acceso de 2,15 MW, ubicada en el término municipal de La Vall d'Uixó (Castellón). Expediente ATALFE/2022/45/12.

Esta instalación se conectará a la infraestructura de evacuación del Expediente ATALFE/2022/44/12 correspondiente a una central fotovoltaica denominada «MSP2 ANTIC».

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: MEDITERRANEAN SUN POWER 2, S.L. NIF B06990360 y con domicilio social en Avda Lairón, 40, 12006 – Castellón de la Plana.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Tipo de central eléctrica: central fotovoltaica denominada «MSP3 REGIS» y su infraestructura de evacuación, con potencia a instalar 2.310 kW.

Emplazamiento:

- Planta solar fotovoltaica «MSP3 REGIS»: Polígono 4, Parcelas 1183, 1185 y 1332 del término municipal de La Vall d'Uixó (Castellón).

Título del proyecto:	«MSP3 REGIS»
Presupuesto:	930.882,64 €

Características principales:

- Potencia pico:	2.453,76 kW (3.456 ud x 710 Wp/ud panel)
- Potencia nominal:	2.310 kW (7 ud x 330 kW/ud)
- Potencia instalada:	2.310 kW (Limitada mediante control coordinado de planta a 2.150 kW)
- Potencia de acceso:	2.150 kW
- Potencia garantizada:	2.150 kW

Instalaciones asociadas:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

- a) Centro de transformación (CT) de superficie de maniobra interior en edificio prefabricado, compuesto por un transformador de 3.000 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación

20 KV/0,8 KV, con celdas prefabricadas con envolvente metálica con aislamiento SF6: 1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida evacuada.

b) Línea de alta tensión subterránea, tensión 20 kV, desde CT hasta Centro de Seccionamiento Independiente telemático (CSI) emplazado en la central fotovoltaica denominada «MSP2 ANTIC», de 555 m de longitud, HEPRZ1 3 x 1 x 150 mm² AL.

Documentos sometidos a información pública:

1- Proyectos:

01. Proyecto de instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 3.150 kW de potencia, MSP3 REGIS.

02. Proyecto centro de transformación de abonado de 3.000 kVA en edificio prefabricado para la instalación FV MSP3 REGIS.

03. Proyecto línea subterránea trifásica a 20 KV HEPRZ1 3x1x150 mm² AL de abonado, desde nuevo centro de transformación de abonado MSP3 REGIS sito en PD Torrasa Polígono 4 Parcela 1183 en el término municipal de La Vall d'Uixó (Castellón) hasta nuevo centro de seccionamiento de I-DE.

2- Separatas. Dirigidas a:

a. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

b. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

c. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio; Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, y Dirección General de Medio Natural y Animal.

c. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio; Servicio de Gestión Territorial.

e. Red Eléctrica de España, S.A.U.

3- Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del DL 14/2020.

4- Plan desmantelamiento y restitución del terreno y entorno afectado.

5- Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

6- Estudio de integración paisajística.

7- Documentación cartográfica.

8- Listado de servicios y organismos afectados.

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://cindi.gva.es/es/web/energia/informacion-publica>, en castellano y

<https://cindi.gva.es/va/web/energia/informacion-publica>, en valenciano, en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

En relación con lo establecido en el artículo en el artículo 23.4 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, se dará traslado de las alegaciones que se formulen al promotor, quien dispondrá de un plazo máximo de 15 días para responder lo que estime pertinente en relación con aquellas.

El órgano competente para resolver dará respuesta a las alegaciones en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana a 22 de diciembre de 2025. El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00005-2026-U

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 331/2025

ANUNCIO

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de diciembre de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

“ASIGNACIÓN INDIVIDUAL FONDO DE COOPERACIÓN DE MUNICIPIOS PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS, EJERCICIO 2025.

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Castellón de fecha 20 de octubre de 2020, en el que se procede a la aprobación de la adhesión al Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana, que se enmarca en el siguiente contexto normativo:

- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, donde se contempla en el artículo 64.3 la creación de un Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal, con el fin de potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.

- La ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de garantizar mediante una norma de rango de ley que el sistema de financiación local gozara de estabilidad y de las máximas garantías de permanencia y equidad territorial para los municipios y las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

En su artículo 9 se indica que, con carácter complementario a la línea general, se podrán establecer mediante decreto otras líneas específicas del Fondo de Cooperación Municipal, que deberán tener naturaleza incondicionada y no finalista, con objeto de financiar globalmente las actividades y los servicios de las entidades beneficiarias. Estas líneas específicas serán compatibles con la percepción de las aportaciones de la línea general del Fondo de Cooperación Municipal.

- El Decreto 110/2025, de 29 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la ley reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana.

- El Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, por el cual se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana, complementario del Fondo de Cooperación Municipal, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo, del Consell.

A este respecto, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho Fondo queda excluido de la aplicación del régimen de subvenciones.

- El Decreto 203/2021, de 17 de diciembre, del Consell, que modifica el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana, en desarrollo de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Este Decreto fija los criterios para el reconocimiento de la condición de municipio turístico y la diversificación en tres categorías, en función del grado de cumplimiento de los criterios y de las obligaciones establecidas: municipio turístico de excelencia, municipio turístico de relevancia y municipio turístico de singularidad.

Considerando lo establecido en el artículo 8 del Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo, del Consell, sobre la adhesión de las diputaciones provinciales, que señala que las mismas podrán participar a través de sus presupuestos anuales, o de los presupuestos de sus organismos públicos de ellas dependientes en la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana y destinar su asignación

presupuestaria a los municipios de su provincia que cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 4 de dicho Decreto, distribuyendo por provincia, como mínimo, la misma cuantía que la Generalitat, y utilizando, bien las mismas reglas de distribución que las reguladas en el mismo Decreto y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Considerando la Resolución de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2025.

Considerando la naturaleza de este Fondo, que se inscribe en la política de la Generalitat, en la línea de fomento y cooperación con las corporaciones municipales de nuestro ámbito territorial, teniendo en cuenta el papel que desempeñan los municipios en la prestación de servicios y obras públicas dirigidas a toda la ciudadanía, también a las personas visitantes y turistas, resultando necesario colaborar con los ayuntamientos de los municipios turísticos para dotarles de recursos suficientes para que la población no residente no ponga en riesgo su suficiencia financiera, y puedan disponer de la dotación adecuada para la prestación de los servicios locales a personas residentes y turistas e implementar las medidas necesarias para compensar los efectos en el municipio y su desarrollo sostenible en coordinación con la Generalitat, como administración más próxima a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, cabe considerar que queda justificado la continuación de la tramitación del expediente en el presente ejercicio por considerarse indispensable para el interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 43200 4620701 "Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos," documento contable RC n.º 3195.

Visto que el procedimiento de asignación anual del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos correspondiente a cada entidad beneficiaria se iniciará de oficio una vez conocido la distribución efectuada por la Generalitat Valenciana y que corresponderá la competencia de esta asignación individual a la Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón según Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 20 de octubre de 2020.

Visto el informe del servicio/Secretaría y el de la Intervención, la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la asignación de los importes de las transferencias correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025, según siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Alcalà de Xivert	87.392,37 €
Altura	10.670,73 €
Ares del Maestrat	10.670,73 €
Argelita	11.636,93 €
Benassal	10.670,73 €
Benicarló	39.026,08 €
Benicàssim/Benicasim	53.284,15 €
Borriana/Burriana	35.379,59 €
Cabanes	50.295,55 €
Càlig	23.720,29 €
Castelló de la Plana/Castellón de la Plana	44.231,78 €
Cinctorres	10.670,73 €
Culla	10.670,73 €
Chilches/Xilxes	15.947,35 €
Forcall	10.670,73 €

Montanejos	11.242,98 €
Morella	20.537,63 €
Navajas	11.046,94 €
Onda	10.670,73 €
Oropesa del Mar/Oropesa	99.865,95 €
Peníscola/Peñíscola	126.336,55 €
Sant Jordi/San Jorge	27.795,89 €
Sant Mateu	15.162,50 €
Segorbe	10.670,73 €
Torás	10.670,73 €
Torreblanca	35.331,86 €
Traiguera	10.670,73 €
Villahermosa del Río	10.670,73 €
Vinaròs	58.163,63 €
Vistabella del Maestrat	10.670,73 €
TOTAL	894.446,78 €

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 894.446,78 € a favor de los municipios señalados anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4620701 "Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana", RC n.º 3195 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Para el pago de las obligaciones reconocidas se ha comprobado previamente que las entidades beneficiarias cumplen con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 5/2021 reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, a excepción de los Ayuntamientos de Argelita, Oropesa/Oropesa del Mar y Villahermosa del Río que no están al corriente de la obligación de presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (informe acreditativo de que se ha realizado la consulta en la web correspondiente <https://sindicom.es/pagina2>).

En consecuencia, se ordena el pago por importe total de 772.273,17 € para la entidades beneficiarias, a excepción de los Ayuntamientos de Argelita, Oropesa/Oropesa del Mar y Villahermosa del Río. El pago a los Ayuntamientos de Argelita, Oropesa/Oropesa del Mar y Villahermosa del Río por importe de 11.636,93 €, 99.865,95 € y 10.670,73 € respectivamente, se realizará una vez que se acredite, mediante certificado de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, el cumplimiento de la obligación de presentar la cuenta general del ejercicio 2024.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Castellón, a 29 de diciembre de 2025

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL
Montserrat Paricio Comins
OFICIAL MAYOR

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06112-2025-U

ALFONDEGUILLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFONDEGUILLA
PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alfondeguilla para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	307.763,56 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	364.935,63 €
Capítulo III: Gastos Financieros	4.300,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	18.955,51 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	695.954,70 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	47.500,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	47.500,00 €
Total Operaciones No Financieras	743.454,70 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	34.043,06 €
Total operaciones financieras	34.043,06 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	777.497,76 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	296.055,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	5.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	154.720,62 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	317.738,29 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	3.983,85 €
Total operaciones corrientes	777.497,76 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	777.497,76 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	777.497,76 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Denominación de la plaza	Núm Plazas	Grupo/ Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1	24			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18			
PEÓN-SEPULTURERO	1	E	14			
ALGUACIL	1	E	14			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERNO	1	C2	14			

PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo cotización	Tipo de jornada ¹
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	5	C

(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, D: Fijos discontinuos, E: Supuestos especiales.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo cotización	Tipo de jornada ¹
PEÓN LIMPIEZA	2	10	C
PEÓN	2	10	P

(1) C: Jornada completa, P: Jornada parcial, E: Supuestos especiales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfondiguilla, a 31 de diciembre de 2025.

El Alcalde, Fdo. Salvador Ventura Berenguer
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05995-2025

ALMENARA

ÀREA GESTORA ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte: 4374/2025

Aprobación padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal del periodo diciembre 2025.

En Almenara, 23 de diciembre de 2025

El tesorero, Manuel Llorens García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06073-2025

ALMENARA

ÀREA SECRETARÍA
Exp. 4556/2025

ANUNCIO
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA MATRIMONIO CIVIL

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor de la concejal del Ayuntamiento de Almenara Débora Marín Bautista para la celebración del matrimonio civil el día 29/12/2025 entre María Esparcia Llorens y Miguel Ángel España Pintor.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro

Almenara, 19 de diciembre de 2025

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06086-2025

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

“DECRETO ALCALDÍA Número: 2025-4621 de Fecha: 29/12/2025

Expediente n.º.: 47747/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegación de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcaldesa Rosa M.ª Gil.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de la normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que los días 29 de diciembre de 2025 al 1 de enero de 2026 (ambos inclusive) debo delegar las funciones de mi cargo en la Primera Teniente de Alcaldesa, Dª. Rosa María Gil Martín.

Considerando según dispone el art. 23.3 la Ley 7/1985, de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL), los Tenientes de Alcalde sustituyen por la orden de nombramiento en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde/sa.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 47.2 del R.D. 2568/1986, de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar a la Primera Teniente de Alcaldesa, Dª ROSA MARÍA GIL MARTÍN, para sustituir a la Alcaldía en las funciones del cargo durante su ausencia, los días 29 de diciembre de 2025 al 1 de enero de 2026 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, así como a los departamentos del Ayuntamiento e informática.

Lo que se publica para general conocimiento”

En Benicàssim a 29 de diciembre de 2025

Fdo: Rosa María Gil Martín. Alcaldesa en funciones

En Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05957-2025

BORRIANA/BURRIANA

SECCIÓN II

Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio
Expte. 12081/2024

ANUNCIO

ASUNTO Aprobar la rectificación de la Hoja de justiprecio individualizado. Parcela 35 del Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda Cañada Blanch desde la Avda Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa dels Vents (Tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II) - (EXPTE. 12081/2024) - SECCIÓN II

La Alcaldía – Presidencia, en la fecha que se expresa ha adoptado la siguiente resolución Decreto de la Alcaldía Número 2025-5346, de 15 de diciembre del 2025; con la siguiente parte dispositiva:

“PRIMERO.- Avocar para sí la competencia para la adquisición de inmuebles, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 2023-2852, de 8 de julio de 2023, que permita la formalización del acta de pago y ocupación de la parcela identificada con el número 35 en el “Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda Cañada Blanch desde la Avda Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa dels Vents (Tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II)” con quien ostenta el pleno dominio de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación de la Hoja de justiprecio individualizado. Parcela 35 del Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda Cañada Blanch desde la Avda Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa dels Vents (Tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II); aprobado el 6 de noviembre de 2025 que, en su apartado TITULARIDAD, queda redactado:

TITULARIDAD		
Nombre	PATRICIA SANCHIS GUAL	Propiedad 100%

TERCERO: Rectificar el dispositivo PRIMERO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 6 de noviembre de 2025, que dispuso ordenar el pago a favor de los titulares registrales de los bienes y derechos incluidos en el “Proyecto de expropiación de terrenos para la conexión de la Avda Cañada Blanch desde la Avda Jaime Chicharro hasta la C/ Rosa dels Vents (Tramo I) y desde la C/ Brúixola hasta la C/ Manuel Granell Ferrer (Tramo II)” aprobado, según su porcentaje de participación en la propiedad de las fincas allí descritas y por el justiprecio fijado en el mismo, aprobando la siguiente corrección derivadas de omisiones, errores de hecho y materiales:

En cuanto a la parcela 35 queda redactado:

Parcela 35			
Referencia catastral: 9472607YK4197S0001FK		Referencia registral: 5002	
RESERVA APROVECHAMIENTO SOBRE SUPERFICIE (m²): 211,36		Tipo de afección: PARCIAL	
Titular registral:		Derecho de aprovechamiento:	Justiprecio (€):
PATRICIA SANCHIS GUAL	DNI: 1*9*7*4**	100% pleno dominio privativo	157,50
Arbolado: 157,50			

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Dar traslado de esta resolución a los servicios técnicos municipales, al área económica-intervención municipal y a la tesorería municipal.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas.”

Burriana, 22 de diciembre de 2025

El Alcalde
Jorge Monferrer Daudí
Documento firmado electrónicamente al margen.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05993-2025

BORRIOL

ANUNCI

Informació pública de la aprovació inicial Projecte d obres ordinàries de la UE ALCORMAR, que te per objecte dotar a l Urbanització Alcormar de la condició de solar.

El Ple de l'Ajuntament de Borriol, en sessió celebrada el 18 de desembre de 2025, va adoptar l'acord que en la seua part dispositiva diu el següent:

"PRIMER.- ACORDAR l'aprovació inicial del Projecte d'obres ordinàries de la UE Alcormar, que té per objecte dotar a l Urbanització Alcormar de la condició de solar, amb els següents documents:

-Projecte d'obres ordinàries per a la regularització urbanística de les vivendes de la Urbanització Alcormar, Borriol. -Memòria justificativa, i Compte detallat i justificat. -Esborrany de conveni urbanístic.

Els documents es poden consultar en 7. URBANISME, SERVEIS I OBRES PÚBLIQUES I MEDIAMBIENT_URBANISME, SERVICIS I OBRES PÚBLIQUES I MEDI AMBIENT.-7.15.- CONVENIS URBANÍSTICS: <https://borriol.sedelectronica.es/transparency/e4e6fd8d-1b0a-4564-90d7-c2e2dc45ed03/>

SEGON.- SOTMETRE a informació pública i tràmit d'audiència els documents anteriorment referits, durant el termini de 30 dies hàbils des de la publicació en el BOP, així com el present acord inicial, perquè els interessats puguin examinar l'expedient.

TERCER.- ENCOMANAR a l'Agrupació d'Interès Urbanístic ALCORMAR AFANÍAS, amb N.I.F.: G12218681 (representant Sr. Vicente Mateu Pitarch, amb DNI 1890****D), domiciliada en C. Jacaranda, 8, URBANITZACIÓ "ALCORMAR"- CP: 12180, Borriol, en qualitat de promotora de la sobres d'urbanització, les funcions i facultats assimilables previstes a l'agent urbanitzador en la legislació urbanística, i les obligacions de la qual, deures i drets estan previstos en el Conveni i en el TROLUP.

QUART.- PUBLICAR este acord en un diari d'informació general d'àmplia difusió, en el BOP, en el DOGV i en el Tauló anuncis municipal, per un termini d'1 mes.

QUINT.- FACULTAR a l'Alcaldia per a autoritzar la AIU ALCORMAR-AFANÍAS, a girar les quotes d'urbanització prèvia aportació de les certificacions i factures corresponents, de conformitat amb el que s'establix en el art 156 del TRLLOTUP"

De conformitat amb el que s'establix en l'article 61 del text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge aprovat pel Decret legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell (TRLLOTUP), en relació amb l'article 55 del mateix cos legal, s'obri el període de consultes i informació pública per a la presentació d'al·legacions i observacions durant un termini de 45 dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV).

La documentació es troba a la disposició del públic en les dependències de l'Ajuntament de Borriol, en la pàgina web municipal i en el portal de Transparència en compliment de l'article 55,2 del TRLLOTUP.

Borriol 23 de desembre de 2025.

El Alcalde Hèctor Ramos.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05984-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Modificación del artículo 84.5 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento para los años 2021 – 2025

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, acordó la MODIFICACIÓN DEL ART. 84.5 DEL ACUERDO LABORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO para los años 2021 – 2025, suscrito en fecha 15 de septiembre de 2021, tras preceptiva negociación, y ratificado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de diciembre de 2021, tal como sigue:

“Primero.- Modificar el art. 84.5 del Acuerdo laboral del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para los años 2021-2025, que pasará a tener la siguiente redacción: “Con carácter orientativo, el límite anual de servicios especiales y extraordinarios se fija en 80 horas, no computándose a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor y, en su caso, la superación de dicho límite deberá estar debidamente justificada, en razones organizativas y de prestación de servicios públicos, por la Jefatura departamental y la Delegación de Área correspondiente.”

Asimismo, acuerda la publicación del referido acuerdo en la intranet municipal, para conocimiento de todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Castellón, al que resultará de plena y directa aplicación tras su publicación en este Boletín Oficial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellón de la Plana a 22 de diciembre de 2025

Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06092-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Asunto: Sustitución temporal del 1er Teniente de Alcaldía, el Sr. Toledo, del 27 al 31 de diciembre por la Sra. Giner

Servicio: Secretaria General d'Administració Municipal

Expediente: 148064/2025

Por la presente se hace público que el 26 de diciembre de 2025 la Alcaldesa dictó el decreto 2025-1137 del tenor literal siguiente:

“Vist el Decret d'Alcaldia 2023-6043 de 4 de juliol pel qual es deleguen determinades atribucions de l'Alcaldessa a favor dels membres del Govern Municipal i l'acord de delegació de competències de la Junta de Govern Local de la mateixa data pel qual es deleguen competències d'aquest òrgan a favor dels membres del govern municipal.

Considerant que l'apartat vint-i-huité del decret abans citat disposa que «en casos de vacant, absència o absència per qualsevol motiu (com ara malalties o vacances), les competències delegades en virtut del present decret s'entendran automàticament conferides per substitució al membre del Govern Municipal que es designe mitjançant resolució de l'Alcaldia. Quan no siga possible dictar resolució expressa, de manera excepcional i en casos justificats, aquestes competències podran ser exercides de manera puntual per substitució pel Delegat de l'Àrea de Govern en què s'integre la regidoria (o qui substituïska a aquest)».

Similar previsió estableix, de manera anàloga, l'apartat vint-i-tres de l'acord de la Junta de Govern Local.

Atesa l'absència temporal del primer tinent d'alcaldia i delegat de l'àrea de govern d'Urbanisme i Serveis Públics, Sergio Toledo Llorens, per la present

RESOLC

PRIMER.- Disposar la substitució temporal del primer tinent d'alcaldia, sergio toledo Llorens del 27 al 31 de desembre per la regidora delegada de vivenda, Ester Giner Hidalgo.

SEGON.- Atribuir automàticament les delegacions conferides per l'Alcaldia o la Junta de Govern Local en favor dels regidors i regidores designats en virtut del punt anterior durant el període de la substitució, de conformitat amb el Decret d'aquesta Alcaldia 2023-6043 de 4 de juliol i l'acord de Junta de Govern Local de la mateixa data.

TERCER.- Notificar a les persones designades i els seus substituïts/es.

QUART.- Donar compte a la Junta de Govern Local, al Ple de l'Ajuntament en la primera sessió que celebre i publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província.»

* * *

“Visto el Decreto de Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio por el que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldesa a favor de los miembros del Gobierno Municipal y el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha por el que se delegan competencias de dicho órgano a favor de los miembros del gobierno municipal.

Considerando que el apartado vigésimooctavo del decreto antes citado dispone que «en casos de vacante, abstención o ausencia por cualquier motivo (tales como enfermedades o vacaciones), las competencias delegadas en virtud del presente decreto se entenderán automáticamente conferidas por sustitución al miembro del Gobierno Municipal que se designe mediante resolución de la Alcaldía. Cuando no sea posible dictar resolución expresa, de manera excepcional y en casos justificados, dichas competencias podrán ser ejercidas de forma puntual por sustitución por el Delegado del Área de Gobierno en que se integre la concejalía (o quien sustituya a éste)».

Similar previsión establece, de forma análoga, el apartado vigésimotercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Considerando la ausencia temporal del primer teniente de alcaldía y delegado de gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal del primer teniente de alcaldía, Sergio Toledo Llorens del 27 al 31 de diciembre por la concejala delegada de vivienda, Ester Giner Hidalgo.

SEGUNDO.- Atribuir automáticamente las delegaciones conferidas por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local en favor de los concejales y concejalas designados en virtud del punto anterior durante el periodo de la sustitución, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la misma fecha.

TERCERO.- Notificar a las personas designadas y sus sustitutos/as.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

Castelló de la Plana, 29 de diciembre

Secretario General de Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06093-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Asunto: Sustitución temporal de la Alcaldesa entre el 1 y el 4 de enero de 2026
Servicio: Secretaria General d'Administració Municipal
Expediente: 147382/2025

Por la presente se hace público que el 22 de diciembre de 2025 la Alcaldesa dictó el decreto 2025-11252 del tenor literal siguiente:

«Atés que, en cas d'absència o malaltia l'Alcaldessa siga substituïda pels Tinents d'Alcaldia, per l'orde de nomenament, de conformitat amb el que disposen els articles 125.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació amb els articles 12 i 17.1 del reglament orgànic d'organització i funcionament del govern i l'administració de l'ajuntament de Castelló de la Plana, i estant prevista l'absència de l'Alcaldessa entre els dies 1 i 4 de gener, tots dos inclosos.

RESOLC

PRIMER.- Disposar la substitució temporal de l'Alcaldessa, Begoña Carrasco García, de manera que entre el 1 i el 4 de gener de 2026, tots dos inclosos les funcions que corresponen a aquesta Alcaldia s'exerciran pel Primer Tinent d'Alcaldia, Sergio Toledo Llorens.

SEGON.- Notificar la present resolució a la persona designada.

TERCER.- Donar compte a la Junta de Govern Local, al Ple de l'Ajuntament en la primera sessió que celebre i publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província.»

* * *

«Estando dispuesto que, en caso de ausencia o enfermedad la Alcaldesa sea sustituida por los Tenientes de Alcaldía, por el orden de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 12 y 17.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y estando prevista la ausencia de la Alcaldesa entre los días 1 a 4 de enero de 2026, ambos incluidos.

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal de la Alcaldesa, Begoña Carrasco García, de forma que entre el 1 y el 4 de enero de 2026, las funciones que corresponden a esta Alcaldía se ejercerán por el Primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

Castelló de la Plana, 29 de diciembre
Secretario General de Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06111-2025-U

FORCALL

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
REGULADORA DEL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI
COMO INICIATIVA LOCAL VINCULADA AL BIENESTAR SOCIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Forcall, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del Reglamento de la prestación del servicio de taxi como iniciativa local vinculada al Bienestar Social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://forcall.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Forcall, a 31 de diciembre de 2025

Alcalde del Ayuntamiento de Forcall,
Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05996-2025

L'ALCORA**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE
TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA
DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA.****BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. El objeto de las presentes bases es proveer en propiedad una plaza de agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en la oferta de empleo público de 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Castellón n.º 27, de 4 de marzo de 2025.

1.2. La plaza convocada será provista mediante oposición por turno libre, todo ello de conformidad con lo establecido en el anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

1.3. En la presente convocatoria, tal y como se establece en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre, y siempre que se convoquen más de 3 plazas en dicho turno. En el caso del Ayuntamiento de l'Alcora, dado que sólo se convocan 1 plaza por el turno libre no será de aplicación.

La plaza objeto de la convocatoria está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el grupo C, subgrupo C1 y complementos correspondientes.

1.4. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcora. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

1.5. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.

- Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

- Bases generales de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de l'Alcora aprobadas por Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2008.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española.
- No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

BASE TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de l'Alcora.

BASE CUARTA. FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DERECHOS DE DE EXAMEN

4.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo lo deben solicitar telemáticamente, utilizando el modelo de instancia normalizado de la sede electrónica, ya establecida en el formulario web.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. De acuerdo con la ordenanza fiscal vigente, se fijan en la cantidad de 100,00 euros y serán satisfechos en régimen de autoliquidación. En caso de no pagar esta tasa, será excluido/a y no será objeto de subsanación.

Para obtener el documento de pago tendrán que ponerse en contacto con el departamento de Tesorería o bien enviar un correo electrónico a tributos@alcora.org con los datos personales del solicitante (nombre completo, DNI y domicilio). Podrá solicitarse hasta las 14 horas del última día del plazo de presentación de solicitudes.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4.4. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

- a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de las datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

5.2. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

5.3. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en el plazo no inferior a 15 días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por el Conseller que tiene atribuida la competencia en materia de función pública.

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años
2. Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

6.5. El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, designados por el órgano competente:

- Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de l'Alcora, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
 - Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

6.6. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas de personalidad/psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.7. Los miembros del órgano técnico de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (LRJSP). No podrán ser nombrados miembros personas colaboradoras o asesoras de éstos que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.8. Para la válida constitución del órgano técnico de selección será necesaria la asistencia presencial o a distancia (telemáticamente), de la presidencia y de la secretaría y de la mitad, como mínimo, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 LRSJP, a partir de su constitución el órgano técnico de selección, para actuar, requerirá la presencia física o a distancia (telemáticamente) de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidas la presidencia y la secretaría.

6.10. El procedimiento de actuación del órgano técnico de selección se ajustará en todo momento a lo que disponen los artículos 15 al 18 LRJSP.

6.11. El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

6.12. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

6.13. El/la secretario/a del órgano técnico de selección levantará acta de todas sus sesiones tanto de constitución como de celebración de ejercicios, como de su corrección y evaluación de los mismos así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos/as los/as miembros del órgano técnico de selección.

BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. En cualquier momento, el órgano de selección puede requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en un llamamiento único y las que no comparezcan perderán su derecho, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.3. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente no podrá transcurrir un plazo superior de cuarenta y cinco días naturales.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la exclusión al órgano competente indicando los motivos de la misma.

7.5. Igualmente el órgano técnico de selección podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/1017, de 13 de Diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1. del Decreto 179/2021, las pruebas de acceso a la escala básica constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

8.1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.

Se realizará la comprobación del requisito de altura, siendo la estatura mínima exigida 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

- Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie. Siendo las marcas a obtener:
Hombre: hasta 10"
Mujer: hasta 12"
- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores. Siendo las marcas a obtener:
Hombre: 4KG: 5,90 metros o más
Mujer: 3KG: 5,90 metros o más
- Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie. Siendo las marcas a obtener:
Hombre: 3,50"
Mujer: 4,10"
- Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico. Siendo las marcas a obtener:
Hombre: hasta 55"
Mujer: hasta 58"

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

8.2. Segundo ejercicio. Prueba de aptitud psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominio de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología

De conformidad con dispuesto en el anexo IV del Decreto 179/2021, las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar en el acceso a la escala básica se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

Se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

La calificación será de Apto/No apto.

8.3. Tercer ejercicio. Ejercicio escrito. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del anexo III del Decreto 179/2021, así como en el temario de las presentes bases. En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

8.4. Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado 2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

8.5. Quinto ejercicio. Ejercicio sobre conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

8.6. Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021.

La calificación será de Apto/No Apto.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

9.1. La puntuación final de las pruebas selectivas, al efecto de ordenación de las personas aspirantes en la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la base 10ª de esta convocatoria, se determinará por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

9.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la suma del cuestionario tipo test y el ejercicio práctico escrito. De persistir el empate se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el cuestionario tipo test, y de persistir el empate tendrá prioridad quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico y si aún persiste el empate, se dirimirá este por sorteo.

BASE DÉCIMA. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano técnico de selección hará públicas, en la sede electrónica municipal, las relaciones definitivas de personas aprobadas, por orden de puntuación obtenida.

10.2. El órgano técnico de selección formulará al órgano competente propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento, al que podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas la Base 12ª, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

10.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos serán motivados. La motivación de los actos del órgano técnico de selección se referirá al cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las normas reglamentarias.

BASE ONCEAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título académico exigido.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Permisos de conducción exigidos.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

11.2. Las personas que, dentro del plazo fijado y excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, una vez examinada, se deduzca que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas las actuaciones correspondientes a su proceso selectivo.

BASE DOCEAVA. CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

12.1. Finalizada la fase de oposición, el órgano técnico de selección formulará propuesta al órgano competente, del aspirante que, previa la presentación de la documentación exigida en las bases, deba incorporarse al curso selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE. Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de l'Alcora, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 61 y 108 de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y en el art. 12 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

12.2. En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

12.3. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

12.4. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

BASE DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO

13.1.1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los Ayuntamientos la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

13.1.2. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

13.1.3. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

13.1.4. El nombramiento se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

BASE DECIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente el puesto de la categoría objeto de convocatoria en la que constarán las personas que

hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

Las personas que constarán en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

La creación de esta bolsa de trabajo deroga todas las anteriores bolsas. En todo lo no dispuesto en estas bases se estará a lo que establecen las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para la constitución de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP 72, de 13 de junio de 2024).

BASE DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

15.1. Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Castellón o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto. No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

15.2. Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

15.3. Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, en la puntuación final del proceso selectivo.

BASE DECIMOSEXTA. INCIDENCIAS

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base primera de las mismas.

BASE DECIMOSÉPTIMA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de l'Alcora informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI/NIE o documento equivalente dirigido a la persona responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de l'Alcora para proceder al tratamiento de los datos personales de las personas aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos necesarios de la persona: nombre, apellidos y DNI/NIE, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

ANEXO. TEMARIO

De conformidad con el anexo III, apartado A) Acceso a la categoría de agente del Decreto 179/2021, el temario sera el siguiente:

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho Penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de video-cámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen Local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las Concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana LO 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): Definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Terna 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

L'Alcora, a 23 de diciembre de 2025

Concejala de Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05966-2025

ONDA

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
7. PROCESO SELECTIVO
8. CALIFICACIONES
9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
11. PERIODO DE PRÁCTICAS
12. NOMBRAMIENTO
13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
14. BOLSA DE TRABAJO
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES
- ANEXO I. TEMARIO
- ANEXO II. MÉRITOS
- ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO IV. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Oferta de empleo: ordinaria 2024
- Sistema selectivo:
 - concurso-oposición
- Plazas vacantes a cubrir por el sistema general de acceso libre: 1
- Denominación: Técnico/a auxiliar de biblioteca y archivo
- Naturaleza:
 - funcionariado de carrera
- Características:
 - escala: administración especial
 - subescala: técnica
 - clase: auxiliar
 - grupo: C
 - subgrupo: C1
 - nivel de complemento de destino: 20

La persona auxiliar de biblioteca y archivo se ocupa principalmente de funciones elementales de catalogación y clasificación, así como las propias que, con arreglo a su categoría, correspondan por registro, colocación, ordenación y puesta a disposición del fondo documental y audiovisual de la Biblioteca y su mantenimiento, inventario, recuento y expurgo. Participa en el proceso de préstamos, en la programación y difusión de actividades culturales y de promoción de la lectura; expide carnés; atiende e informa al público y mantiene el orden en las salas de lectura y consulta.

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía o, en su caso, la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. En esta convocatoria no existe reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

1.4. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2021.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, título de Bachiller o Técnico, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud normalizado específico "Solicitud pruebas selectivas" <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2328171/>

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán indicar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen y de la correspondiente tabla de autobaremación que se incluye como anexo IV.

3.3. Las personas discapacitadas que quieran pedir adaptación de las pruebas, deberán hacerlo constar en la solicitud. Estas personas deberán indicar expresamente que autorizan al órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad y a solicitar un dictamen vinculante en relación a esta convocatoria, en que se determinen la capacidad de la persona y si es necesaria la adaptación de tiempo o medios materiales para la realización de las pruebas, en caso de que sus datos consten en la administración competente en la materia. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente al órgano convocante o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante la resolución de discapacidad. Asimismo, para acogerse al turno de reserva y/o solicitar adaptación de las pruebas, la persona aspirante debe aportar el dictamen correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

3.5. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

3.6. De conformidad con lo que establece la correspondiente ordenanza fiscal (<https://www.onda.es/ond/uploaded/SeuElectronica/OrdenFisc/ORDENANZADERECHOSDEEXAMEN.pdf>):

a) Los derechos de examen se fijan en 18,00 €.

b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la página web oficial del Ayuntamiento: www.onda.es, accediendo a la sede electrónica o a través de la oficina del SAT.

c) Las personas que figurasen como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria estarán exentas del pago de la tasa, previa acreditación de dicha circunstancia mediante certificado o equivalente emitido por los servicios públicos de empleo (certificado de situación de la demanda), e informe de vida laboral actualizado. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será objeto de subsanación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la alcaldía elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera designado/a por la alcaldía.
- Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldía, uno/a de ellos/as a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra correspondiente, de conformidad con lo que establezca la Resolución vigente de la Conselleria Hacienda, Economía y Administración Pública por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

6.2. El desarrollo de los ejercicios se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema previsto en el artículo 1.1 de estas bases seguido del periodo de prácticas regulado en el artículo 11. El temario que rige este proceso selectivo es el recogido en el anexo I de estas bases.

La calificación del concurso-oposición será proporcionada. La fase de oposición supondrá un 75% de la puntuación total del concurso-oposición, y la fase de concurso supondrá el 25% restante.

7.1.1. Oposición.

La oposición tendrá tres fases:

1. Preselección.
2. Selección.
3. Formación.

Primera fase. La preselección consistirá en:

- Supuesto teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder cinco preguntas cortas sobre el contenido del temario, propuestas por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio. La prueba deberá ser leída obligatoriamente ante el tribunal por parte de la persona aspirante, la calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a dos horas.

Segunda fase. La selección consistirá en:

- Primera prueba. Supuesto práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consiste en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio, referente a las funciones propias de la plaza, durante un plazo máximo de dos horas, y que ha de estar relacionado con las materias del temario. Se pueden consultar textos legales en soporte papel. En esta prueba, que podrá ser leída ante el tribunal por parte de la persona aspirante, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos.
- Segunda prueba. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consiste en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, del valenciano al castellano y viceversa, durante el tiempo que se determine por el tribunal. La calificación será de 0 a 5 puntos.

Tercera fase. La formación consistirá en la superación del periodo de prácticas previsto en el artículo 11 de estas bases como parte del proceso selectivo.

La copia de cualquiera de las pruebas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante. Durante la realización de las pruebas estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo.

Después de la realización de cada ejercicio, y siempre que este lo admita, se publicará en la página web municipal la correspondiente plantilla de corrección.

7.1.2. Concurso.

Las personas que hayan superado la oposición participarán en el concurso de méritos, que consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo II de estas bases. Únicamente las personas que hayan superado la oposición tendrán que aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo II. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación presentada no resulte evidente el mérito a valorar, las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo: en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de acompañarse del temario de los mismos o de otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

La valoración del concurso será proporcionada y, será, como máximo, de 25 puntos.

8. CALIFICACIONES

8.1. Las calificaciones se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

8.2. En la página web del Ayuntamiento (https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=descripcion&id_boto=169&lang=1) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

La publicación de resultados se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de documentos se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida en la base 10.1, serán nombradas funcionarias en prácticas por un periodo de dos meses durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

11.2. Las prácticas serán dirigidas por los/las funcionarios/as del Ayuntamiento que ostenten la jefatura de los servicios/secciones a los que estén adscritas las plazas convocadas.

11.3. La realización de las prácticas se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

12. NOMBRAMIENTO

El nombramiento se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación de puestos y la toma de posesión se regirán por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

14. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

El régimen de impugnaciones será el recogido en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía
Juan López Peña

Onda, 22 de diciembre de 2025

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal. Órganos de gobierno y complementarios. Atribuciones Competencias municipales.

4. El personal al servicio de las corporaciones locales. El acceso a los empleos locales: principios reguladores, requisitos y sistemas de selección. Extinción de la condición de empleado público.

5. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los principios generales. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Registros administrativos.

6. Las fases del procedimiento. El expediente administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación.

7. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto.

8. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

9. Sistema Bibliotecario de la Comunidad Valenciana: definición y estructura. Los diferentes tipos de servicios bibliotecarios y sus funciones.

10. La Red de Lectura Pública Valenciana.

11. Concepto de biblioteca. Tipos. La biblioteca pública: concepto, función y servicios a la ciudadanía.

12. La sección de biblioteca infantil. Espacios, recursos y dinamización. Colaboración con los centros de enseñanza.

13. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas: definición de espacios y servicios.

14. Preservación y conservación del fondo bibliográfico. Colecciones especiales bibliotecarias: fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisuales o especiales.

15. La colección local en la biblioteca pública. Recopilación, dinamización y difusión.

16. Las hemerotecas. Criterios de selección y tratamiento técnico. Formas de acceso a su contenido. Las revistas digitales.

17. Bibliotecas digitales y recolectores OAI-PMH. Redes sociales y gestión de recursos digitales.

18. Acceso a los fondos en la biblioteca pública municipal. El servicio de préstamo. El préstamo interbibliotecario. El préstamo colectivo.

19. Catálogos de acceso público en línea. Catálogos colectivos

20. Selección y adquisición de fondos bibliográficos. Mantenimiento de la colección. La selección negativa o retirada de documentos.

21. El proceso técnico bibliográfico: registro, tejeado e incorporación en la colección. Ordenación de fondos y gestión de los depósitos. Recuentos

22. La descripción bibliográfica. Normas. Formato Marc 21. Control de autoridades. La lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.

23. Números de identificación bibliográfica: el ISBN, el ISSN Identificadores permanentes en Internet. El depósito legal. El depósito legal de publicaciones en línea.

24. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

25. Servicios a los lectores: referencia e información bibliográfica. Alfabetización informacional. Formación de usuarios. La extensión bibliotecaria.

26. Actividades de dinamización y promoción de la lectura. La biblioteca pública municipal como centro de gestión cultural.

27. Técnicas y recursos de fomento de la lectura dirigidos a niños y jóvenes. Los jóvenes en la biblioteca pública. Espacios, recursos y servicios. Comunicación y participación.

28. El papel de la biblioteca pública en favor de la inclusión social y digital. El acceso público a internet, la formación en TIC y el apoyo a sectores específicos de la población.

29. Estadísticas para la evaluación de la biblioteca pública. Los indicadores más habituales.

30. El libro y la invención de la imprenta. Los incunables.

31. Concepto, definición y objetivo de la Archivística. Los principios de la archivística.

32. Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos.

33. El documento: definición, tipología y valores del documento. El documento electrónico: concepto y elementos.

34. El principio de procedencia. El ciclo vital de los documentos y su relación con las etapas de archivo.

35. Organización y tratamiento de los fondos del archivo: identificación de series y funciones.

36. La clasificación de los fondos documentales. El Cuadro de clasificación documental.

37. Las transferencias de documentación: preparación, gestión y operaciones relacionadas. Instalación y ordenación de documentos.

38. La descripción de fondos documentales: tipologías y características de los diferentes instrumentos de descripción.

39. Concepto, definición y principios generales de la valoración documental. Tipos de valores. Las tablas de valoración documental y la selección de documentos.

40. Medidas de conservación preventiva en los depósitos de archivo.

ANEXO II. MÉRITOS

De acuerdo con las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, los méritos serán los que se prevén en estas bases específicas y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo (los méritos habrán de presentarse en el mismo orden que recoge este anexo y no deben presentarse aquellos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los requeridos):

a) Servicios prestados.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos a razón de 3 puntos por semestre completo de servicio en el mismo subgrupo de función; 2 puntos cuando se trate de subgrupos superiores al que se convoca y 1 punto si se trata del subgrupo inmediatamente inferior.

A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de noviembre. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

Deberá presentarse obligatoriamente para justificar la experiencia profesional informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.

b) Titulaciones académicas oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

- Módulo de FP3 en Biblioteconomía y Documentación: 1,00 puntos

- Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, Grado en Información y Documentación o Licenciatura en Documentación: 2,00 puntos.

- Másteres específicos en estas áreas: 1,50 puntos.

c) Conocimiento de valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, según el detalle siguiente::

- Conocimiento de grado medio (C1): 1,00 punto.

- Conocimiento de grado superior (C2): 1,50 puntos.

El curso específico de lenguaje administrativo se valorará con 1,50 puntos acumulables a los obtenidos en la escala anterior.

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otro organismo oficial acreditado, valorándose únicamente el grado máximo alcanzado. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición

d) Cursos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expedidos, haciendo constar expresamente que se han realizado "con aprovechamiento" y no con mera asistencia, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, o sobre materias de aplicación transversal a toda la organización, tales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, organizados por organismo o conselleria de la Comunidad Autónoma, instituto de estudios de administración local o de administración pública, universidad oficial, diputación provincial, u otros organismos en coordinación con la Comunidad Autónoma.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 16 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 punto.
- De 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- De más de 151 horas: 1,00 puntos.

Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, comunidades autónomas, administración local, institutos de estudios de administración local o de administración pública, universidades u otros organismos en coordinación con la administración pública.

Los méritos habrán de presentarse ordenados (1º servicios prestados, 2º titulaciones académicas oficiales, 3º valenciano, 4º cursos). No deben presentarse aquellos méritos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los méritos requeridos.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO/A, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

A N E X O V
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI NÚM.:

		Puntuación
Servicios prestados: (máximo 10 puntos)		
En el mismo subgrupo o categoría laboral, 3,00 puntos por semestre		
En subgrupos o categorías laborales superiores, 2,00 puntos por semestre		
En el subgrupo o categoría laboral inmediatamente inferior, 1,00 puntos por semestre		
Titulaciones académicas oficiales (máximo 5,00 puntos)		
FP3 en Biblioteconomía y Documentación: 1,00 puntos		
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, Grado en Información y Documentación, o Licenciatura en Documentación: 2,00 puntos		
Másteres específicos en estas áreas: 1,50 puntos		
Conocimientos de valenciano (máximo 3,00 puntos)		
Grado medio (nivel C1 o equivalente): 1,00 punto.		
Grado superior (nivel C2 o equivalente): 1,50 puntos.		
Lenguaje administrativo: 1,50 puntos.		
Cursos de formación y perfeccionamiento realizados (máximo 5 puntos)		
De 16 a 50 horas, 0,25 puntos.		
De 51 a 100 horas, 0,50 punto.		
De 101 a 150 horas, 0,75 puntos.		
Más de 151 horas, 1,00 puntos.		
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		

La persona interesada

Firma _____

Onda, ____ de/d' _____ de 202____

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06106-2025-U

PALANQUES

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, del Consejo General del Poder Judicial, las personas interesadas en desempeñar los cargos de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y que reúnan las condiciones exigidas, podrán presentar la correspondiente solicitud en las dependencias del Ayuntamiento de Palanques, en el plazo de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Palanques, a 30 de diciembre de 2025.

La Alcaldesa, (documento firmado electrónicamente)
Fdo. Dña. Lucía Martí Adell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ajuntaments / Ayuntamientos

05971-2025

RIBESALBES

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Àrea	Código	Denominación	Nº	Escala/ Subescala	Naturaleza	Nivel CD	Sub- grupo	Compl. Espe- cífico	Provisión	Observa- ciones
Administración General y Hacienda	HN-AGH-1	Secretario/a- Interventor/a	1	Hab. Nac./ SIAL	Funciona- rio	26	A1	24911,06 €	Concurso	
Servicio a la Ciu- dadanía	AE-ASC-6	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Adm. Especial / Servicios Especiales	Laboral	20	A2	5085,40 €	Concurso	50% de jornada
Servicio a la Ciu- dadanía	AG-ASC-8	Administrativo/a Agen- cia de Lectura	1	Adm. General/ Administra- tiva	Laboral	18	C1	4943,42 €	Concurso	50% de jornada
Servicio a la Ciu- dadanía	AE-ASC-7	Técnico/a Socio-Educa- tivo (UCF)	1	Adm. Especial/	Laboral	18	C1	4742,72 €	Concurso	
Administración General y Hacienda	AG-AGH-6	Administrativo/a	1	Adm. General/ Administra- tiva	Funciona- rio	18	C1	11037,09 €	Concurso	
Administración General y Hacienda	AG-AGH-3	Auxiliar Administrativo/a	1	Adm. General/ Auxiliar	Funciona- rio/Laboral	16	C2	12295,98 €	Concurso	
Administración General y Hacienda	AG-AGH-2	Auxiliar Administrativo/a	1	Adm. General/ Auxiliar	Laboral	16	C2	9953,89 €	Concurso	A amorti- zar
Servicio a la Ciu- dadanía	AE-ASC-9	Monitor/a Instalaciones Deportivas	1	Adm. Especial	Laboral	16	C2	4640,26 €	Concurso	
Servicio a la Ciu- dadanía	AE- ASC-10	Auxiliar del Servicio de Promoción de la Auto- nomía Personal	1	Adm. Especial	Laboral	16	C2	1976,14 €	Concurso	50% de jornada

Administración General y Hacienda	AE-AGH-4	Alguacil	1	Adm. Especial/ Servicios Especiales	Funcionario	12	AP	5006,22 €	Concurso	
Administración General y Hacienda	AE-AGH-5	Vigilante Nocturno	1	Adm. Especial/ Servicios Especiales	Funcionario	12	AP	7992,38 €	Concurso	A amortizar
Urbanismo y Gestión de Obra Pública	AE-AUGOP	Peón	3	Adm. Especial/ Servicios Especiales	Laboral	12	AP	8504,72 €	Concurso	
Urbanismo y Gestión de Obra Pública	AE-AUGOP	Peón limpieza	2	Adm. Especial/ Servicios Especiales	Laboral	12	AP	5430,72 €	Concurso	

Ribesalbes, 23 de diciembre de 2025

Alcalde,
José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05962-2025

SONEJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://soneja.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Soneja, 23 de diciembre de 2025

El Alcalde-Presidente.
Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06063-2025

VIVER

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Viver a veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

El Alcalde, Fdo. Vicente Ferrer Ripollés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

00004-2026-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DE LA MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA-POBLES NORD.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://penyagolosanord.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Atzeneta del Maestrat, a 30 de diciembre de 2025
El Presidente D. Jordi Alcon Molina.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

06104-2025-U

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

EXPEDIENTE N.º 112/2025

EDICTO

EXPEDIENTE N.º 12/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS
C1. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Adoptado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2025, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C1, de fecha 1 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del expediente de Suplementos de créditos, expediente núm. 12/2025 de modificación presupuestaria en el Presupuesto del Consorcio de Residuos C1, financiado con bajas de aplicaciones presupuestarias actuales del Consorcio, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, n.º 145 de fecha 4 de diciembre de 2025 a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PROGRAMA ECONOMICO APLICACIÓN	IMPORTES (€)
932/22708 Costes gestión y recaudación de la tasa	+20.000 €
0100/31000. Intereses operación de tesorería:	+19.439,23 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	+ 39.439,23 €
TOTAL AUMENTOS:	+ 39.439,23 €

FINANCIACIÓN

Bajas de aplicaciones presupuestarias actuales

FINANCIACIÓN		IMPORTES (€)
PROGRAMA ECONOMICO	APLICACIÓN	
1622/2250001	Tributos Estatales Ayuntamientos:	39.439,23 €
TOTAL FINANCIACIÓN		+ 39.439,23 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, 30 de diciembre de 2025

LA PRESIDENTA, María Agut Puig
LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00001-2026-U

ORGANISME AUTÒNOM CENTRES SOCIALS ESPECIALITZATS

OFERTA PÚBLICA D'OCUPACIÓ 2025 OACSE

Per Decret núm. 535 de la Presidència de l'OACSE, de data 30 de desembre de 2025, es va aprovar l'Oferta Pública d'Ocupació de l'OACSE per a l'any 2025, la qual incorpora les places de la taxa de reposició ordinària i les places de la taxa específica amb el següent detall:

DENOMINACION	Nº PLAZAS	CATEGORIA	REGIMEN
TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA			
Cuidador/a-gericultor/a	2	Auxiliar/Cuidador	Laboral
Operario/a de mantenimiento	1	Certificado escolar o equivalente	Laboral
TASA ESPECIFICA			
Auxiliar ocupacional	1	Auxiliar/Cuidador	Laboral
Psicólogo/a	2	Grado o equivalente	Laboral
Técnico de Integración Social(TIS)	3	FP Técnico superior	Laboral
Fisioterapeuta	2	Grado o equivalente	Laboral
Auxiliar enfermería	1	Auxiliar/Cuidador	Laboral
Enfermero/a	1	Grado o equivalente	Laboral

**Todas las plazas por turno libre.

* Los nuevos servicios no ocupan tasa de reposición.

En compliment de l'article 91 de la Llei 7/1985, de 02 d'abril, de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local i de l'article 70 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat pel real Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, es publica l'Oferta d'Ocupació Pública(ordinària i específica) de l'OACSE per a l'any 2025, en el Butlletí Oficial de la Província.

Benicarló, a 31 de desembre de 2025

L'Alcalde-President

Juan Manuel Cerdá Tena
(Signat digitalment)